I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000515

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 24 MAR 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/1017/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/107/2016 de la Dirección de Jurídica; el Ord. N°500/314/2016 del Director de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/266/2016 y N°202/298/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/266/2016, se llamó a propuesta pública denominada **"ACERCANDO LAS EXPRESIONES ARTISTICAS A LOS BARRIOS, CERRILLOS BAILA II"**, adjudicada al oferente don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** mediante Decreto Exento N°202/298/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de Servicio Productora para el Programa denominado **"ACERCANDO LAS EXPRESIONES ARTISTICAS A LOS BARRIOS, CERRILLOS BAILA II"**, suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** cédula de identidad N°13.475.641-1, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.-** Don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de 3 eventos masivos en el cual participarán bandas musicales con artistas consolidados a nivel nacional en la comuna de Cerrillos, a realizarse los días 13, 19 y 20 de febrero de este año.

1.1.1. Para efectos el servicio contratado comprende las siguientes presentaciones: **sábado 13 de febrero de 2016, presentación de Sonora de Julio Palacios y la Gran Sonora. Viernes 19 de febrero de 2016, presentación de la Orquesta Cubanacan. Sábado 20 de febrero de 2016, presentación de la Sonora Malecón.** Además de la Contratación de Sonido y Amplificación para 3000 personas, Iluminación, Escenario, Pantalla LED con Sistema Circuito Cerrado de Televisión, Vallas Papales, Generador, Camarín Guardias, Catering, Ambulancia, 6 Lienzos, Artistas para Tres Eventos en los Barrios, Otros Bienes Materiales Necesarios.

1.2. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$ 19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos) I.V.A. incluido.**

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que el contratista haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza del contrato.
3. Que el adjudicatario acompañe Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia por los días 13, 19 y 20 de febrero de 2016, o en las fechas en que efectivamente se realicen los tres eventos contratados con el prestador.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente **al 5 % del valor ofertado el que tendrá una vigencia de 90 días** a contar de la fecha de firma del contrato.

1.5.1. Acéptase el documento garante Vale a la Vista N°9108922 del Banco Estado, por $975.000.- (novecientos setenta y cinco mil pesos), de fecha 26 de febrero del 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.5.2. La entrega de la garantía se hará al I.T.S. de conformidad al artículo 5º del Reglamento sobre Garantías.

1.5.3. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.4. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1. Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2. El traslado de equipos y artistas.
3. Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4. Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5. No descontinuar el servicio ofertado.
6. Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
7. El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1. Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el ITS notificará por escrito las multas. Se aplicarán multas en el evento que se produzcan atrasos, por parte del oferente adjudicado en los plazos establecidos para la prestación del servicio multas de 1 UTM por cada vez, que surja un incumplimiento que impone el contrato, la que será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.8.1. Las multas definidas en unidades tributarias mensuales (UTM) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos al valor de la UTM a la fecha en la cual se cursó la multa, conversión monetaria que deberá ser revisada y ratificada por la I.T., y deberá contar con V°B° de la Dirección de la U.T. respectiva.

1.8.2. El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato, de conformidad a lo regulado en el artículo 79 Ter del Decreto N° 250/2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

1.9. **Término del contrato.** La Municipalidad de Cerrillos, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, especialmente, poner término unilateral y anticipado al contrato, sin indemnización alguna, sin forma de juicio efectuando las retenciones pertinentes y cobrando de ser pertinente la boleta de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, ya sea civiles y/o penales que estime oportunas para el resguardo de sus derechos. Además todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del proveedor:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
b) La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.

c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.

e) Si el proveedor fuera formalizada por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el proveedor sea una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.

h) En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento del proveedor en dos atributos de la oferta técnica.

i) Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.

j) Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.

1.9.1. En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

1.9.2. En todo caso, y como ya se ha dicho, la Municipalidad de Cerrillos podrá en cualquier momento poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad de Cerrillos, podrá darle continuidad al mismo. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886.-

1.9.3. Cuando el contrato termine de forma anticipada por motivos atribuibles al contratistas, los mayores costos en que incurra la Municipalidad para dar continuidad a los servicios serán de cargo de la empresa, pudiendo la Municipalidad imputar dichos costos a pagos pendientes por este u otro contrato como a las garantías que actualmente tenga la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000515

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.11. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, actúa como persona natural con giro comercial.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción de Eventos", del Presupuesto de Municipal.

5. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/aaa.

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página web.

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA
PARA PROGRAMA
ACERCANDO LAS EXPRESIONES ARTISTAS A LAS BARROS, CERRILLOS BAILA II

En Cerrillos, 15 de marzo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, en adelante "**EL MANDANTE"** y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/266/2016, se llamó a propuesta pública denominada **"ACERCANDO LAS EXPRESIONES ARTISTICAS A LOS BARRIOS, CERRILLOS BAILA II" ID 812-29-LE16.** Por Decreto Exento N° 202/298/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, se adjudicó este llamado de licitación don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**" la que tiene por finalidad entregar espacios de recreación, entretención y sana utilización del tiempo libre a las familias de la comuna. El objeto de esta propuesta era contratar una productora que realice 3 eventos masivos para 3000 personas cada uno en el cual participarían bandas musicales con artistas consolidados a nivel nacional en la comuna de Cerrillos. Conforme a las especificaciones técnicas de las bases administrativas generales este servicio debe llevarse a cabo los días 13, 19 y 20 de febrero de este año.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de 3 eventos en el cual participarán bandas musicales con artistas consolidados a nivel nacional en la comuna de Cerrillos, a realizarse los días 13, 19 y 20 de febrero de este año.

Para efectos el servicio contratado comprende las siguientes presentaciones: **Sábado 13 de Febrero de 2016, presentación de Sonora de Julio Palacios y la Gran Sonora. Viernes 19 de Febrero de 2016, presentación de la Orquesta Cubanacan. Sábado 20 de Febrero de 2016, presentación de la Sonora Malecón.** Además de la Contratación

de Sonido y Amplificación para 3000 personas, Iluminación, Escenario, Pantalla LED con Sistema Circuito Cerrado de Televisión, Valls Papales, Generador, Camarín Guardias, Catering, Ambulancia, 6 Lienzos, Artistas para Tres Eventos en los Barrios, Otros Bienes Materiales Necesarios

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$ 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos). - IVA INCLUIDO.**

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.-.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que el contratista haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza del contrato.
3. Que el adjudicatario acompañe Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia por los días 13, 19 y 20 de febrero de 2016, o en las fechas en que efectivamente se realicen los tres eventos contratados con el prestador.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente **al 5 % del valor ofertado el que tendrá una vigencia de 90 días** a contar de la fecha de firma del contrato.

La entrega de la garantía se hará al I.T.S. de conformidad al artículo 5º del Reglamento sobre Garantías.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2.- El traslado de equipos y artistas.
3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5.- No descontinuar el servicio ofertado.
6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
7.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:
1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el ITS notificara por escrito las multas. Se aplicarán multas en el evento que se produzcan atrasos, por parte del oferente adjudicado en los plazos establecidos para la prestación del servicio multas de 1 UTM por cada vez, que surja un incumplimiento que impone el contrato, la que será descontada administrativamente en el pago de la factura.

Las multas definidas en unidades tributarias mensuales (UTM) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos al valor de la UTM a la fecha en la cual se cursó la multa, conversión monetaria que deberá ser revisada y ratificada por la I.T., y deberá contar con V°B° de la Dirección de la U.T. respectiva.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato, de conformidad a lo regulado en el artículo 79 Ter del Decreto Nº 250/2004, que aprueba el reglamento de la ley Nº 19.886, en concordancia a lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECIMO: Término del contrato. La Municipalidad de Cerrillos, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, especialmente, poner término unilateral y anticipado al contrato, sin indemnización alguna, sin forma de juicio efectuando las retenciones pertinentes y cobrando de ser pertinente la boleta de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, ya sea civiles y/o penales que estime oportunas para el resguardo de sus derechos. Además todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del proveedor:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
b) La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.
e) Si el proveedor fuera formalizada por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el proveedor sea una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.
h) En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento del proveedor en dos atributos de la oferta técnica.
i) Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.
j) Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

En todo caso, y como ya se ha dicho, la Municipalidad de Cerrillos podrá en cualquier momento poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad de Cerrillos, podrá darle continuidad al mismo. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886.-

Cuando el contrato termine de forma anticipada por motivos atribuibles al contratistas, los mayores costos en que incurra la Municipalidad para dar continuidad a los servicios serán de cargo de la empresa, pudiendo la Municipalidad imputar dichos costos a pagos pendientes por este u otro contrato como a las garantías que actualmente tenga la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DECIMO SEGUNDO: **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DECIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO,
Administradora Municipal

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO
CI. N°13.475.641-1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

EMG